



**I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**REF: Convenio Apoyo a la Gestión Local
Atención Primaria Municipal.**

DECRETO N° 3.113

Ninhue, 20 de septiembre 2018

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, sobre trasposos de Servicio del Sector Público a la Administración Municipal,
- c) La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 19.378, de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal,
- d) La Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón y
- e) Convenio Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal.
- f) La Resolución Exenta N° 4.648 de fecha 17.08.2018 del Servicio Salud Ñuble.



CONSIDERANDO:

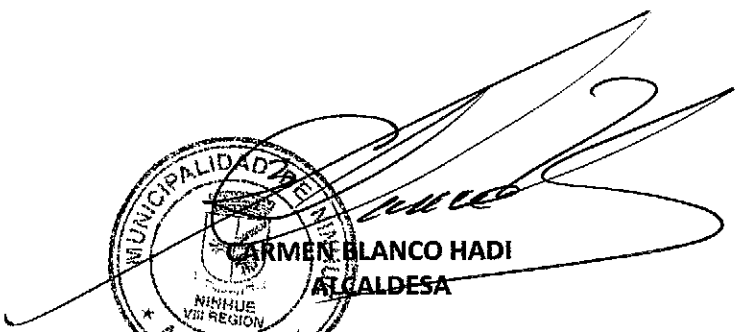
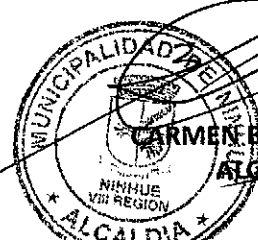
- a) El objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio, de adquirir 320 Lectores Biométricos para 34 establecimientos de la Red Asistencial de Salud.

DECRETO:

- a) **APRUÉBASE**, Convenio Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, de fecha 14 de Agosto de 2018, celebrado entre el **Servicio Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Ninhue**; en los términos y condiciones que allí se señalan.
- b) Para alcanzar el propósito, cumplimiento y estrategias del Programa, quedará a cargo del Sr. Roberto Jara Adasme, Director del Departamento de Salud de Ninhue.

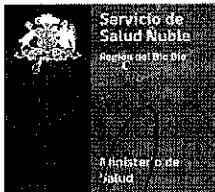
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MARCELO DOSPITAL BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL
CBH/MDB/RJA/act.



CARMEN BLANCO HADI
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Contrato y Convenios
- Archivo Decreto Alcaldicio
- Control Interno
- Finanzas Salud
- Servicio Salud Ñuble



PCR/MMD/thb

CHILLÁN,

VISTOS: el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 14 de agosto del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 94/18, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4648 17.08.2018

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 14 de agosto del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, para financiar la actividad que se menciona en la cláusula TERCERA de dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO OTÁROLA RIVAS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



SECRET 17-14



FOR/MMD/EAT/MAO/MCC

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillan, a 14 de agosto del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director (S) RICARDO SANCHEZ OPAZO del mismo domicilio, en adelante denominado "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 450 de la comuna de Ninhue, representada por el Alcalde (S) D. CARLOS CONTRERAS CONTRERAS, de ese mismo domicilio, en adelante denominada la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

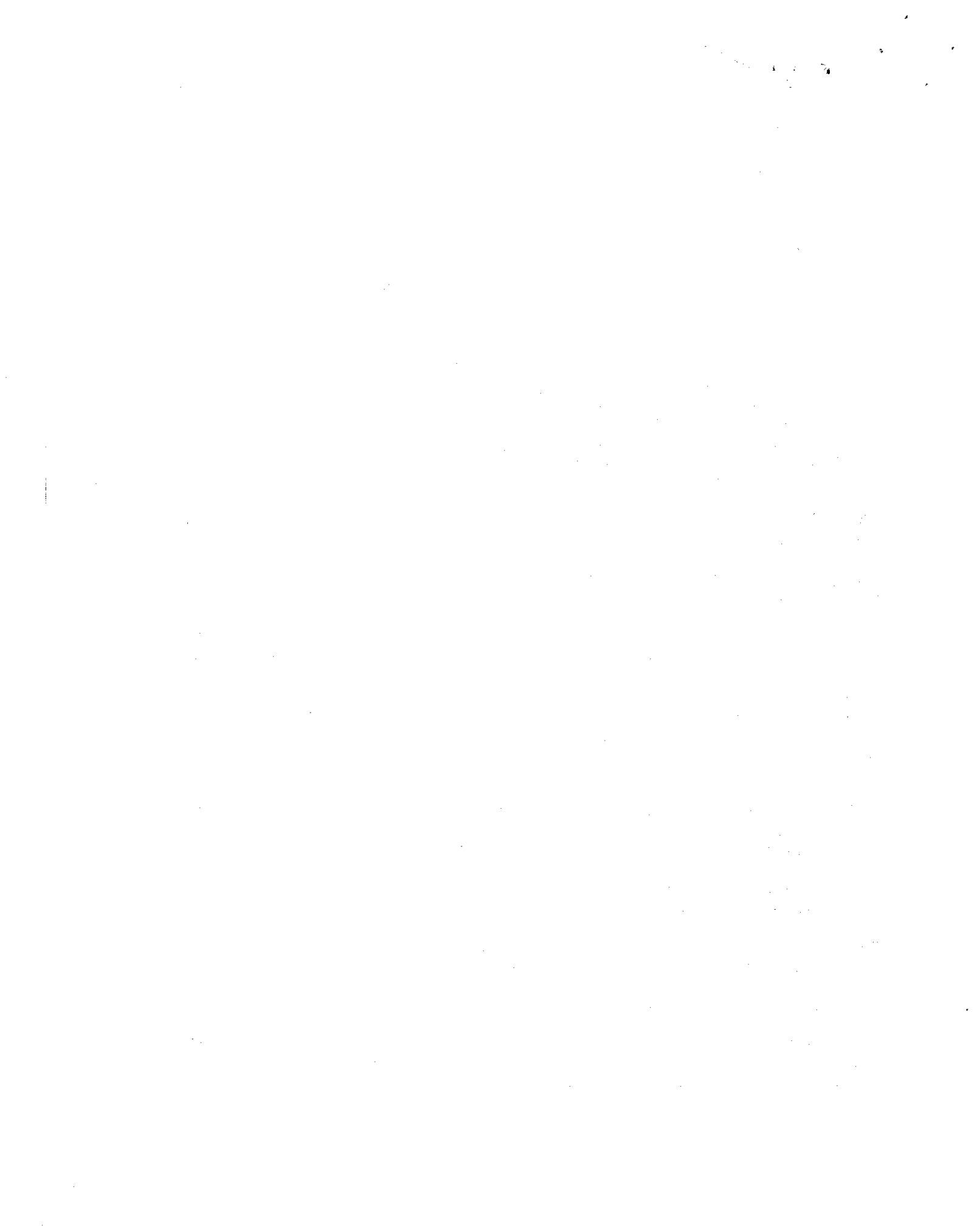
SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre del 2014

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la I. Municipalidad de Ninhue, la cantidad de \$ 19.000.000.- (diecinueve millones de pesos), para financiar la siguiente actividad:

- Adquisición de 320 lectores biométricos para 34 establecimientos de la Red Asistencial de Salud Municipal de Ñuble, con el objetivo de implementar el Sistema de Licencia Médica Electrónica.

En este mismo acto las partes dejan establecido que la Municipalidad otorgue su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga dichos valores, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, distribuya, etc.) por el valor máximo señalado. En la eventualidad de existir excedentes quedaran a disposición del servicio.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales serán asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.



QUINTA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.


SEXTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 diciembre del 2018.

Para conformidad firman:


CARLOS CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE NINHUE


RICARDO SANCHEZ QUAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE


Servicio de Salud Ñuble
JEFE
DEPTO.
JURIDICO
DIRECCIÓN

